

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA - 3 DIC 2007

**VISTO** el Expediente N° 2100-34046/04 por el cual la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación propicia la aprobación de los Acuerdos de Cooperación Mutua para el Fortalecimiento de la Red Única Provincia de Comunicación de Datos con diversos Municipios, y

**CONSIDERANDO:**

Que las Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) posibilitan una mejor y más eficaz interacción del gobierno con el ciudadano, por lo que la modernización de la infraestructura deviene un elemento ineludible para mejorar la calidad de nuestra democracia;

Que en tal sentido, el Estado Provincial ha introducido importantes innovaciones en sus sistemas de comunicación, destacándose lo establecido por el Decreto N° 1.204/03 en cuanto dispone reafirmar el funcionamiento de la Red Única Provincial de Comunicación de Datos en el ámbito de los todos los distritos que conforman su territorio para integrar las oficinas provinciales y éstas con los Municipios, en base a las potencialidades de las TIC;

Que en un esquema cada vez más avanzado de Gobierno Electrónico, el Estado Provincial deberá integrar a los Municipios, inexorablemente, facilitándole las herramientas básicas para sustentar su desarrollo y crecimiento, en mutua cooperación y es, con ese propósito, que se ha proyectado un Acuerdo de Cooperación Mutua que establece el marco de relaciones, derechos y deberes que tendrán al incorporarse a la Red

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Única Provincial de Datos, así como los servicios que la Provincia les brindará y las responsabilidades de la prestadora del servicio;

Que como viene ocurriendo desde la implantación de la Red de Datos Provincial, los Municipios han sido, son y continuarán siendo un componente esencial de la misma, razón por la cual procede aprobar los Acuerdos que ya se han suscripto y que, como Anexo 1, integran el presente y, además y en razón que otros aún no han lo han hecho, autorizar a la Subsecretaría, a su suscripción conforme al modelo que, como Anexo 2, se aprueba;

Que los mencionados Acuerdos coadyuvarán al proceso de Fortalecimiento y Modernización en el que el Estado Provincial se halla embarcado en todas sus estructuras, pues la introducción de las TIC, facilitan y potencian los procesos de modernización;

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.204/03 atribuye a la Secretaría General de la Gobernación el carácter de autoridad de aplicación;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno (fs. 50 y 65);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar los Acuerdos de Cooperación Mutua para el Fortalecimiento de la Red Única Provincial de Comunicación de Datos

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

suscriptos entre la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación y los Municipios cuya nómina obra en el Anexo 1, los cuales forman parte integrante del mismo.

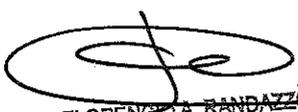
**ARTÍCULO 2º.** Aprobar el modelo de Acuerdo de Cooperación Mutua para el Fortalecimiento de la Red Única Provincial de Comunicación de Datos y su Anexo, el que, como Anexo 2, forma parte del presente y autorizar a la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación, a su suscripción con aquellos Municipios que a la fecha del presente Decreto, aún no lo hayan hecho.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar a la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº

3753

  
Sr. FLORENCIO A. RANDAZZO  
Ministro de Gobierno  
de la Pcia. de Bs. As.

  
Ing. FELIPE SOLÁ  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Anexo 1

**Nómina de Municipios que han suscripto el Acuerdo de Cooperación Mutua para el Fortalecimiento de la Red Única Provincial de Comunicación de Datos**

Municipio de Adolfo Alsina  
Municipio de Adolfo González Chaves  
Municipio de Arrecifes  
Municipio de Avellaneda  
Municipio de Ayacucho  
Municipio de Azul  
Municipio de Bahía Blanca  
Municipio de Baradero  
Municipio de Bragado  
Municipio de Berisso  
Municipio de Bolivar  
Municipio de Brandsen  
Municipio de Cañuelas  
Municipio de Capitán Sarmiento  
Municipio de Carlos Casares  
Municipio de Carmen de Areco  
Municipio de Coronel Pringles  
Municipio de Carlos Tejedor  
Municipio de Castelli  
Municipio de Chivilcoy  
Municipio de Colón  
Municipio de Coronel Dorrego  
Municipio de Coronel Suárez  
Municipio de Coronel Rosales  
Municipio de Daireaux  
Municipio de De la Costa  
Municipio de Dolores  
Municipio de Ensenada  
Municipio de Escobar  
Municipio de Esteban Echeverría  
Municipio de Ezeiza  
Municipio de Florentino Ameghino  
Municipio de Gral. Alvear  
Municipio de Gral. Arenales  
Municipio de Gral. Guido  
Municipio de Gral. Las Heras  
Municipio de Gral. Lamadrid



*d*  
*x*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Municipio de Gral. Lavalle  
Municipio de Gral. Madariaga  
Municipio de Gral. Pinto  
Municipio de Gral. Paz  
Municipio de Gral. Rodríguez  
Municipio de Gral. San Marín  
Municipio de Gral. Viamonte  
Municipio de Gral. Villegas  
Municipio de Guaminí  
Municipio de Hipólito Yrigoyen  
Municipio de Itzaingó  
Municipio de José Clemente Paz  
Municipio de Junín  
Municipio de Laprida  
Municipio de Las Flores  
Municipio de Leandro N. Alem  
Municipio de Lincoln  
Municipio de Lobos  
Municipio de Lobería  
Municipio de Luján  
Municipio de Magdalena  
Municipio de Maipú  
Municipio de Mar Chiquita  
Municipio de Mercedes  
Municipio de Monte  
Municipio de Moreno  
Municipio de Morón  
Municipio de Navarro  
Municipio de Necochea  
Municipio de Nueve de Julio  
Municipio de Olavarría  
Municipio de Pila  
Municipio de Pellegrini  
Municipio de Puan  
Municipio de Presidente Perón  
Municipio de Roque Pérez  
Municipio de Saavedra  
Municipio de Saladillo  
Municipio de San Cayetano  
Municipio de San Nicolás  
Municipio de San Pedro  
Municipio de Villa Gesell

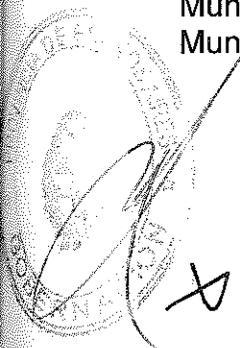


*[Handwritten signature]*

3753

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Municipio de Villarino  
Municipio de Tandil  
Municipio de Tapalqué  
Municipio de Trenque Lauquen  
Municipio de Tres Lomas  
Municipio de Tornquist



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Anexo 2

**ACUERDO DE COOPERACIÓN MUTUA PARA EL FORTALECIMIENTO  
DE LA RED ÚNICA PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN DE DATOS  
ENTRE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE**  
\_\_\_\_\_.

-----En la ciudad de La Plata a los \_\_\_\_\_, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación, Don Luis Alfredo DENIRO, por una parte, en adelante "LA SECRETARÍA", y por la otra, el Municipio de \_\_\_\_\_, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, \_\_\_\_\_, en adelante "EL MUNICIPIO";

**CONSIDERAN:**

Que desde el año 1979 la Provincia ha impulsado el desarrollo de sus propias comunicaciones, creando mediante el Decreto n° 443/79, la Red de Comunicaciones de la Provincia con el objeto de interconectar a los Municipios con el Gobierno Provincial;

Que posteriormente, y a través del Decreto n° 5001/84 se reglamentó su funcionamiento, estableciendo el marco técnico y operativo funcional, el equipamiento atribuido, como así también el modo de afectación del personal provincial y municipal actuante;

Que más tarde, en el año 1992, en el marco de la Ley de Reconversión Administrativa y con el fin de optimizar los recursos y servicios en la materia, se introdujo el concepto de "servicio único de transmisión y recepción de datos", el cual ha sido llevado a la práctica y



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

regido hasta la fecha por la mayoría de las Dependencias Provinciales y los Municipios;

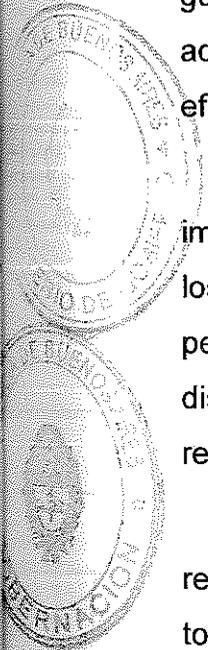
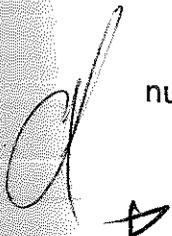
Que las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) posibilitan una mejor y más eficaz interacción del gobierno con el ciudadano, por lo que la modernización de la infraestructura deviene un elemento ineludible para mejorar la calidad de nuestra democracia;

Que en ese escenario, el fortalecimiento de las instituciones es un objetivo central de la presente administración gubernamental y para alcanzarlo ha considerado apropiado impulsar aquellos proyectos que se sustenten en acciones que rescaten la calidad, eficacia, transparencia y cooperación interorganizacional;

Que en tal sentido el Estado Provincial ha introducido importantes innovaciones en sus sistemas de comunicación, destacándose los convenios suscriptos con las redes de locutorios y telecentros, las que permitirán que el ciudadano tenga un ágil acceso a la información provincial disponible en Internet, como así también a la impresión de formularios y realización de trámites on-line;

Que a partir de las facilidades que brindan los ya referidos adelantos tecnológicos ocurridos en la última década, se ha tomado la decisión de implantar, dentro del proceso de Modernización de la Administración Pública Provincial que se halla orientado a mejorar la cantidad y calidad de los servicios que presta, el proyecto de "Gobierno Electrónico", definido en los términos expresados en el Decreto N° 1824/02 y realizable sobre la base de una red de comunicaciones, capaz de soportarlo;

Que consciente de ello, la Provincia decidió darse un nuevo marco regulatorio que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N°



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

1204/03, instalase y mantuviese en funcionamiento la Red Única Provincial de Comunicación de Datos en el ámbito de los 134 distritos que conforman su territorio, más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para integrar las oficinas provinciales allí asentadas;

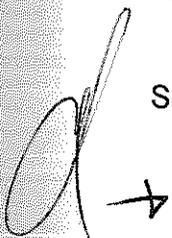
Que sobre esa concepción y frente a la realidad que ha puesto de manifiesto la permanente evolución de la tecnología en el campo de la informática y las comunicaciones, se ha previsto como estrategia para resolver la Intranet Provincial, contratar la provisión del "Servicio de Transmisión de Datos y Canales de Ordenes" sobre la base de las tecnologías imperantes, pero con previsiones de flexibilidad que posibiliten el acceso a los nuevos avances que puedan surgir en el futuro próximo;

Que por todo ello, se considera imprescindible y necesario reafirmar los conceptos de Red Única para la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, ampliando y potenciando las relaciones y las oportunidades resultantes de compartir recursos informativos;

Que en una organización en red, las conexiones con otros organismos, no implican más burocracia, sino simplemente, nuevas conectividades que impulsan el crecimiento del valor de la organización, pues la Red gana en información y en utilidad cuando es mayor el número de quienes están conectados o asociados;

Que, en este contexto, el Municipio es un actor clave de la Red, ya que sólo el accionar conjunto del Gobierno Provincial y Municipal podrá asegurar la efectividad y eficiencia de las políticas en la materia, sustentado su desarrollo y crecimiento en una mutua cooperación;

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.204/03 atribuye a la Secretaría General de la Gobernación el carácter de autoridad de aplicación;



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Que en razón de lo expuesto, las partes suscriben el presente Acuerdo en los siguientes términos y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto**

Regular los derechos, obligaciones y pautas de coordinación para que EL MUNICIPIO pase a formar parte integrante de la Red Única Provincial de Comunicación de Datos, en adelante "LA RED".

**CLÁUSULA SEGUNDA: Finalidad de LA RED**

Intercomunicar a todos los Municipios y al Gobierno Provincial, brindarles acceso a INTERNET e integrar a través de ellos, a todas las Delegaciones de los Organismos Provinciales con asiento en el interior, entre sí y con sus sedes centrales.

**CLÁUSULA TERCERA: Empresa/s Prestadora/s del Servicio**

Será/n Empresa/s Prestadora/s del Servicio la/s adjudicataria/s que resultare/n de la Licitación Pública N° 01/04 autorizada por el Decreto n° 1.155/04, en adelante "EL PRESTADOR". LA SECRETARÍA informará su resultado así como todo otro dato complementario que se considere de interés.

**CLÁUSULA CUARTA: Instalación del Equipamiento- Responsabilidad**

LA SECRETARÍA, a través de EL PRESTADOR del Servicio, quien deberá adoptar todos los recaudos que indican las normas de buena ingeniería, instalará el equipamiento troncal, base del sistema que dará servicio a EL MUNICIPIO y a las Delegaciones Provinciales con asiento en él.

**CLÁUSULA QUINTA: Obra Civil**

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA SECRETARÍA a través de EL PRESTADOR realizará aquellas obras civiles que fueran necesarias para la instalación de los equipos, como la puesta a tierra, refuerzo en techos, paredes portantes e instalación de mástiles, entre otras. El MUNICIPIO se compromete a coordinar el accionar con EL PRESTADOR.

**CLÁUSULA SEXTA: Permisos y Autorizaciones**

EL PRESTADOR tiene la exclusiva responsabilidad de gestionar ante las autoridades que correspondan, sean estas municipales, provinciales o nacionales, los permisos y autorizaciones pertinentes para ejecutar las obras que demande la instalación de los servicios contratados.

**CLÁUSULA SEPTIMA: Servicio Eléctrico**

EL MUNICIPIO se compromete a suministrar el servicio eléctrico, quedando bajo exclusiva responsabilidad de EL PRESTADOR la acometida desde el tablero principal hasta los equipos correspondientes a LA RED.

**CLÁUSULA OCTAVA: Local, Personal y Atención de los Equipos Instalados**

EL MUNICIPIO se compromete a proveer un local exclusivo, en adelante llamado EL SUBCENTRO, para proceder a la instalación de los equipos. En la elección del lugar deberá priorizarse la Oficina de Comunicaciones e Informática de EL MUNICIPIO, quien se compromete asimismo a facilitar la atención necesaria que demande el mantenimiento del servicio a través de su personal de Comunicaciones e Informática, aún fuera de los horarios administrativos, fines de semana y días feriados. Esta obligación se reglamentará teniendo en cuenta, fundamentalmente, los aspectos

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

contractuales del llamado a licitación para la prestación del servicio, los que se incorporaran al presente como Anexo.

**CLÁUSULA NOVENA: Integración al Sistema de Telefonía Provincial**

LA SECRETARÍA asignará sin cargo a EL MUNICIPIO, un canal de voz que le posibilitará comunicarse telefónicamente con los restantes distritos municipales de la Provincia y con los más de cinco mil (5000) internos que conforman el Sistema Telefónico Integrado de la Administración Pública Provincial en la ciudad de La Plata.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Acceso a Internet**

LA SECRETARÍA le proveerá a EL MUNICIPIO un acceso a INTERNET. A fin de optimizar los servicios disponibles, LA SECRETARÍA, a través de la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones y EL MUNICIPIO, a través de EL SUBCENTRO, se comprometen a regular y controlar el servicio de Internet para que sea utilizado como herramienta en el desempeño de las tareas de Gobierno, respetándose la política que a este respecto establezca LA SECRETARÍA. El MUNICIPIO tendrá como co-responsabilidad, realizar las tareas de monitoreo y control del uso eficiente de Internet.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: Servidor Municipio**

LA SECRETARÍA proveerá a EL MUNICIPIO, a partir de la puesta en marcha de la Nueva Red, un servidor para alojar en él los servicios de Web, de Correo Electrónico y DNS, siendo LA SECRETARÍA, a través de la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones, la responsable de su administración y mantenimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: Facilidades Disponibles**

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA SECRETARÍA está en condiciones de brindar a EL MUNICIPIO distintos servicios y facilidades que en el futuro podrán incorporarse al presente Acuerdo, de acuerdo al interés o necesidad de cada Distrito, detallándose a continuación algunas de las prestaciones posibles:

- a) Almacenamiento de páginas Web bajo las mismas condiciones de seguridad, control y monitoreo del equipamiento que da servicio a LA RED.
- b) Alojamiento del servidor Web de EL MUNICIPIO en el Centro de Programación Gestión y Control de la Red, de ahora en adelante llamado EL CENTRO, bajo las mismas condiciones de seguridad, control y monitoreo del equipamiento que da servicio a LA RED.
- c) Extensión de la Integración al Sistema de Telefonía Provincial (CLAUSULA NOVENA), a requerimiento de EL MUNICIPIO y con costo al mismo, lo que permitirá incorporar más canales de voz.
- d) Ampliación al acceso a Internet (CLAUSULA DÉCIMA), a requerimiento del MUNICIPIO y con costo al mismo.
- e) Establecimiento de vínculos para Intranet Municipal, a requerimiento de EL MUNICIPIO y con costo al mismo. LA SECRETARÍA, bajo las mismas condiciones contractuales de la Red Única, podrá facilitar la instalación de estos accesos.
- f) LA SECRETARÍA, a través de la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones y del Consejo de Gobierno Electrónico, articulará los medios necesarios para su implantación de la Guía de Trámite Municipal en LA RED.
- g) EL MUNICIPIO podrá utilizar vínculos de LA RED para Dependencias Municipales que se encuentren fuera del Palacio, cuando estas dependencias compartan el mismo edificio o se encuentren contiguas a Delegaciones de Organismos Provinciales ya conectados.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Acuerdos Complementarios**



3753

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Podrán suscribirse Acuerdo Complementarios, que formarán parte integrante del presente, considerando las prestaciones enunciadas en la CLÁUSULA DUODÉCIMA o nuevos servicios que estén en condiciones de ser incorporados a LA RED.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Capacitación Personal Municipal**

LA SECRETARÍA, a través de la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones, implantará las políticas necesarias que posibiliten la periódica capacitación de los agentes municipales designados para la atención de los servicios de LA RED.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Políticas de Informática y Comunicaciones**

LA SECRETARÍA articulará con todos los Organismos Provinciales la mayor cantidad de programas y aplicaciones específicas para la gestión de Gobierno en materia de informática y comunicaciones con el fin de ponerlos a disposición de LA RED y dentro de la Intranet Provincial,

En la Ciudad de La Plata, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de seis (6) fojas y un (1) Anexo.



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ANEXO ÚNICO**  
**ESPECIFICACIONES OPERATIVO- FUNCIONALES REFERIDAS AL**  
**SUBCENTRO Y PERSONAL**

**ASPECTOS GENERALES**

- 1 - EL CENTRO tiene la posibilidad de monitorear LA RED en forma permanente, pudiendo detectar fallas en el sistema, diagnosticarlas y en determinadas circunstancias repararlas, o, caso contrario, reportarlas a EL PRESTADOR.
- 2.- Para optimizar las gestiones, resulta necesaria la participación del personal municipal para el contralor del equipamiento troncal instalado en el Palacio Municipal y en los restantes accesos a las Delegaciones Provinciales con asiento en EL MUNICIPIO.
- 3 - La naturaleza de LA RED, implica el accionar conjunto de las áreas de comunicaciones e informática provincial y municipal.

**DEL SUBCENTRO**

- 4- El local, asiento de los equipos que integran LA RED, deben contar con adecuada ventilación, climatizado si fuera posible, preservado del polvo y del acceso de personal ajeno.
- 5.- Deben adoptarse los recaudos necesarios para que esté siempre disponible y a resguardo, la llave de ingreso a EL SUBCENTRO.

**DEL PERSONAL**

- 6.- EL MUNICIPIO designará al menos dos (2) agentes, en adelante, LOS RESPONSABLES, que cumplirán funciones de nexo entre éste y la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones.



*[Handwritten signature]*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

7.- Será competencia y responsabilidad de LOS RESPONSABLES:

- a) Verificar que las instalaciones, una vez finalizadas las tareas por parte de EL PRESTADOR, cumplan con las normas de buena ingeniería, no firmando el conforme hasta tanto se verifiquen estas condiciones;
- b) Informar a EL CENTRO toda anomalía detectada en el sistema en forma inmediata, reclamándole a éste el número con el cual se carga la novedad reportada;
- c) Verificar periódicamente las instalaciones de las Delegaciones Provinciales integradas a LA RED con asiento en el Distrito, reportando a EL CENTRO toda anomalía que detecten y consideren de interés para el normal funcionamiento de LA RED;
- d) Habilitar un REGISTRO DE INCIDENTES donde consignarán indefectiblemente todas las novedades atinentes al servicio, dejando constancia de la hora, las personas intervinientes, el número de reparación si correspondiere y todo otro dato adicional que pueda servir para clarificar las acciones iniciadas y/o deslindar responsabilidades.

8.- EL CENTRO informará a EL SUBCENTRO por medio de mail, fax o telefónicamente cada vez que EL PRESTADOR deba realizar tareas en el nodo troncal o en los enlaces que dan servicio a las Delegaciones Provinciales con asiento en EL MUNICIPIO.

#### **REQUERIMIENTOS**

9.- El MUNICIPIO podrá canalizar a través del Señor Intendente Municipal y de LOS RESPONSABLES, todo requerimiento o consideración técnico-funcional que tenga que ver con LA RED o el servicio que ésta brinda.

**CUENTA OFICIAL DEL MUNICIPIO. SU ATENCIÓN**





3753

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

10.- La cuenta oficial de EL MUNICIPIO se denominará subcom@ xxxxxxxx, a través de ella llegarán la totalidad de las comunicaciones relacionadas con LA RED, comprometiéndose LOS RESPONSABLES a verificar permanentemente dicha casilla con el objeto de tomar conocimiento de los mensajes que pudiera contener y/o entregarlos a los destinatarios que correspondiere.

11.- Se implantará un registro de los mensajes recibidos, que permitirá dejar debida constancia del día y la hora que fueron entregados al destinatario e identificada la persona receptora.

